



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1811.

Se leyeron y mandaron agregar á las Actas los votos particulares del Sr. Borrull contra el art. 139 del proyecto de Constitucion, y del Sr. Castelló contra el art. 142 y siguientes hasta el 152 inclusive.

Se leyeron tambien y mandaron archivar dos oficios del encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, en los cuales incluia las certificaciones de haberse renovado el juramento de reconocimiento y obediencia á las Córtes por los capellanes de honor y dependientes de la secretaría y juzgado de la Real capilla y vicariato general de los ejércitos y armada, y por el gobernador y ayuntamiento de la Isla de Leon, y otro del Ministro interino de Marina, con el testimonio que acredita haberse renovado el mismo juramento por los individuos del juzgado de Arribadas y Alzadas de esta plaza, en cumplimiento todos del soberano decreto de 22 de Setiembre último.

Se mandó pasar á la comision de Prebendas eclesiásticas una representacion documentada del M. R. Arzobispo de Tarragona, remitida por el Ministerio de Gracia y Justicia, relativa á que se le concedan los frutos y emolumentos de una canongía vacante en la santa iglesia de Mallorca, en cuya capital reside con Real permiso desde fines de mayo de 1810, por hallarse privado de sus copiosas rentas, y por consiguiente incógruo á causa de haber invadido les franceses toda su diócesis.

en el cual incluye una consulta de Consejo Supremo de la misma, acerca de la solicitud de Doña Onofre Maria Descallar, viuda de D. Joaquin Lamór, capitán de artillería, graduado de coronel, relativa á que se le conceda la pensión de 6.000 en lugar de la de 2.000 y 600 que le está acordada en el monte pio militar, fundándose en que su marido gozaba, al tiempo de su fallecimiento, el sueldo de teniente coronel efectivo. Se mandó pasar este expediente á la comision de Guerra.

A la de Marina se pasó un oficio del Ministro interino de este ramo, con el cual acompañaba cuatro reales órdenes, y una exposicion del comandante general de la armada, relativo todo al distintivo que deben usar los generales y brigadieres de la armada que han sido capitanes de navío.

Accediendo las Córtes á la solicitud del Sr. D. Manuel Freire de Castrillon, Diputado por Galicia, le concedieron dos meses útiles de licencia para ir á su país á recobrar su salud.

La comision de Guerra, acerca de la consulta del Consejo Supremo de la misma, sobre la derogacion del articulo 112, tratado VIII, título 10 de la Ordenanza general del ejército (*Véase la sesion de 4 de Setiembre*), presentó, el siguiente dictámen:

«Señor, la comision de Guerra ha examinado detenidamente la consulta del Consejo interino de Guerra y Marina, su fecha de 20 de Mayo último, sobre la derogacion

Se dió cuenta de un oficio del Ministro de la Guerra,

del artículo 112, tratado 8.º, título 10 de la Ordenanza general del ejército, relativo á las penas de los desertores á que han dado motivo de exámen las representaciones de los generales en gefe de los ejércitos, en las cuales manifiestan haber producido perjudiciales efectos la publicacion del decreto de las Córtes de 28 de Noviembre último para que permaneciese en su fuerza y vigor el citado artículo.

El Consejo ha considerado este asunto de la importancia, delicadeza y consecuencias más graves: por lo mismo en su meditacion y exámen sobresale el juicio, justificacion y sabiduría de sus reflexivos fundamentos, los cuales lo han decidido á exponer el dictámen siguiente: «que por ahora quede derogado el referido art. 112, y que las Córtes soberanas pueden así mandarlo, dando las disposiciones que indica para que los ricos y hacendados contribuyan con parte de sus rentas, á fin de que por este medio nada falte al soldado en los ejércitos y plazas para que pueda con gusto sacrificarse en el servicio y defensa de la Pátria, y que de una vez se mande y ejecute con rigor la observancia de la citada Ordenanza en todos sus puntos, pues de este modo se repondrá en los ejércitos la disciplina y subordinacion.»

Los votos particulares de los ministros D. Luis María de Salazar, D. Juan Ibañez de la Rentería, Marqués de Palacio, D. Adrian Jácome y D. Martin García Loygorry, descubren su circunspeccion y sentimientos de justicia y patrióticos, los cuales les han hecho desear alguna mayor explicacion y claridad en el dictámen del Consejo.

Satisfaciendo el mismo á las dificultades y objeciones de dichos ministros, ratificando su parecer, explica que su sentido y espíritu es el que se desea en los votos particulares; pero que no hay necesidad de hacer la reserva ó indicar la condicion que se indica.

La comision, Señor, se ha decidido en favor del parecer del Congreso, y opina que merece la aprobacion de V. M.

Mas debe hacer presente que el punto es gravísimo y digno por todas consideraciones de que recaiga la resolucion, despues que el Congreso haya podido formar su opinion con su acostumbrada rectitud y sabiduría, pesando los fundamentos del dictámen del Consejo, y de los votos singulares, por lo que conviene que se lea todo; y leído, quizás las Córtes no desearán más instruccion para el acierto.»

Leído este dictámen y la consulta á que él se refiere, dijo

El Sr. **TERRERO**: El Consejo, los ministros que dan voto por separado, todos convienen en que el derecho natural es el más sagrado, y que de ningun modo puede derogarse. El Consejo se opone á que se haga una adiccion que algunos Ministros reclaman, adiccion que yo juzgo muy oportuna y conveniente. Dicen estos que han observado prácticamente los perjuicios graves, gravísimos, que resultan por falta de inteligencia ó rectitud de la ordenanza, porque hay muchos calificados jueces en los tribunales que se atienen á lo material de la letra, y no al espíritu de la ley. Cuando se trata de la vida de un hombre... ¡de un hombre! se debe poner la ley tan clara, tan justa y tan terminante, que no haya ningun juez que no la entienda. Por consiguiente, siempre que la vida del hombre sea capaz de aventurarse ni aun remotamente, por estar la ley concebida en términos poco claros ó inteligibles, debe esta rectificarse de modo que no deje lugar á ninguna exposicion ó interpretacion agena de su verdadero sentido y espíritu. Tal es la que se trata de adicionar. Con que pido que así se haga.

El Sr. **GOLFIN**: Hallo que en el dictámen de la comision y en la consulta del Consejo falta una cosa muy esencial. Se propone á V. M. la derogacion de un artículo de la Ordenanza, y así el Consejo como la comision de acuerdo con él, convienen en que se derogue; pero ni la comision ni el Consejo nos dicen lo que en su lugar debe substituirse. Hay un reglamento de la Junta Central, por el cual quedó derogado dicho artículo; y este reglamento debía tenerse presente, pues no creo que sea el ánimo de V. M. sustituirlo al artículo. ¿Y cómo habia de serlo cuando por este reglamento quedan vulnerados los más sagrados derechos del hombre? Opino con el señor cura de Algeciras (Torrero), que el artículo debe ponerse en los términos más claros y sencillos, de modo que excluya toda duda. En hora buena que al soldado no le valga excusa alguna; que fatigado, desnudo, hambriento y moribundo aguarde hasta ser hollado por los caballos enemigos: esto lo exige su deber, la Pátria, las circunstancias de la guerra actual, el juramento que ha hecho, todo. En hora buena que se pongan trabas á la desercion, á la cobardía, á la insubordinacion: en hora buena que se dé una ley que impida por ningun caso ni motivo abandonar las banderas. Pero, Señor, ¿por qué desentenderse el Consejo de la proposicion del fiscal que concilia todos los extremos? ¿Por qué no hace mérito de los principios sábios y filantrópicos de los Sres. Salazar y Rentería? ¿Qué perjuicio puede resultar á la Pátria de modificar el artículo conforme lo pretenden estos beneméritos militares? Apruébase, Señor, la proposicion del fiscal. No le valga al soldado por excusa el no haber recibido el pan, el vestuario y el prest; pero válgale sí, cuando acredite no haber recibido la misma manutencion que sus compañeros. De lo contrario, ¿no seria exponer al soldado á los caprichos y arbitrariedad de un jefe que estuviese animado contra él? ¿No seria inhumano el no admitir la excusa á un soldado que tan justamente se quejase? Por consiguiente, pido que se haga lo que propone el fiscal, sin perjuicio de que el Consejo de Regencia diga lo que deba substituirse al artículo derogado.

El Sr. **ZORRAQUIN**: Me atrevo á suplicar á V. M. que se difiera este negocio hasta mañana. Es muy delicado, y nos coge ahora de sorpresa; así, no habiendo inconveniente, pido que se espere hasta mañana, á fin de que tengamos este tiempo para meditarlo.

El Sr. **LLANO** (D. Manuel): Póngase el expediente sobre la mesa para que todos los Sres. Diputados puedan enterarse.»

Se resolvió suspender hasta el dia siguiente la discusion de este asunto.

Conforme á lo acordado en la sesion secreta del dia anterior, se presentó al salon de Córtes el Ministro interino de Marina; y obtenido el honor de la tribuna, leyó una Memoria sobre los cuatro puntos siguientes:

«Primero. La Ordenanza de matrículas de mar ¿es útil ó perjudicial?

Segundo. En el caso de ser útil, ¿puede seguir del mismo modo que en la península en las provincias de Ultramar?

Tercero. ¿Es útil ó perjudicial el reglamento de montes?

Cuarto. ¿Son las mismas circunstancias de los montes de las provincias de Ultramar que las de los de la península?»

Contestóle en estos términos

El Sr. **PRESIDENTE**: S. M. se ha enterado con satisfaccion, y hará el uso oportuno de la sábia Memoria que acaba de presentar y leer el encargado del Ministerio de Marina, y espera que continuará con la actividad y celo que acostumbra, dirigiendo sus importantes tareas al grande objeto de poner á la marina española en el estado más floreciente, y cual desea la Nacion.»

Se retiró el Ministro, y habiendo precedido una ligera discusion acerca de lo que debia practicarse con dicha Me-

moia, resolvieron las Córtes que se imprima, y que sin perjuicio de ello pasase á las comisiones de Marina y Agricultura, para que den su dictámen sobre la parte que á cada una de ellas corresponda.

Se levantó la sesion: